

SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16, fracción IV, 30, fracciones XIV y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 480 y 481 del Código Financiero del Distrito Federal y 34, fracción VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publica las siguientes modificaciones al:

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

1. Se modifican los numerales 3 y 14 primer y segundo párrafo del Apartado IV.3.1 Cuenta por Liquidar Certificada, para quedar como sigue:

- 3. La UR utilizando el SICE, solicitará a la DGE correspondiente el registro de las CLC's y en caso de proceder éstas, la DGAF, en apego a su procedimiento, efectuará el pago.
- 14. Las UR's deberán elaborar y solicitar el registro presupuestal de CLC's a la DGE correspondiente, a más tardar el día 25 de cada mes a las 11:30 horas, a efecto de que si son procedentes los cargos presupuestales se vean reflejados en el mes en que se solicitó el registro, y en el caso del rubro de adquisición y contratación de bienes y servicios de manera consolidada, su registro será solicitado por la UR's a más tardar un día hábil previo al cierre de cada mes a más tardar a las 11:30 horas.

En el caso de las CLC's relacionadas con el pago del servicio de la deuda, se solicitará su registro a más tardar el último día del mes.

.....

2. Se modifican los numerales 6 primer y segundo párrafo, y 8 del Apartado IV.3.3 Adecuaciones Programático-Presupuestarias, para que dar como sigue:

- 6. Las UR's deberán elaborar y solicitar a través del SICE las APP's a la DGE correspondiente o DGPP según sea el caso, para su revisión y autorización mediante su registro, a más tardar el día 25 de cada mes a las 18:00 horas; y en el caso de aquellas relativas a la nómina SIDEN, y las inherentes a la adquisición y contratación de bienes y servicios de manera consolidada, serán tramitadas hasta un día hábil antes del cierre de cada mes a más tardar a las 18:00 horas.

En el caso de las APP's relacionadas con el servicio de la deuda, éstas serán enviadas por las UR's a más tardar el último día de cada mes.

.....

.....

- 8. Cuando las UR's soliciten a través del SICE la autorización de las APP's relacionadas con gasto de inversión, deberán detallarlas hasta nivel de actividad institucional y acompañarlas de los formatos POA06-5000-J y POA06-OP-J debidamente requisitados en el SICE.

3. Se modifican las actividades 1.1 del Tramo de registro presupuestal y 1.1 del Tramo de pago del Apartado I.1 Ciclo de la Cuenta por Liquidar Certificada, para quedar como sigue:

Unidad Administrativa	No.	Descripción de la Actividad
Tramo de registro presupuestal		
INICIO		
	1.1	Sí: con base en la autorización de pago que el titular o servidor público de nivel de estructura facultado de la UR haya dado en la CLC, lleva a cabo el registro presupuestal del documento.

Tramo de pago

INICIO		
	1.1	Sí: con base en la autorización del pago que el titular o servidor público de nivel de estructura facultado de la UR haya dado en la CLC, lleva a cabo la transferencia electrónica o emite el cheque correspondiente y lo comunica a través del SIAP.

4. Se modifican las actividades 1.2 y 2.2 del Tramo de registro presupuestal del Apartado 1.3 Ciclo de las Afectaciones Programático-Presupuestarias, para quedar como sigue:

Unidad Administrativa	No.	Descripción de la Actividad
Tramo de registro presupuestal		
INICIO		
Dirección General de Egresos	1.2	No: el Director de Área respectivo de la DGE rechaza las APP's a través del SICE y comunica de ello mediante oficio electrónico a la UR, la que reinicia en la actividad 3 del Tramo de solicitud de autorización de registro con un número de afectación diferente
Dirección General de Política Presupuestal	2.2	No: el Director de Área respectivo de la DGPP rechaza las APP's a través del SICE y comunica de ello mediante oficio electrónico a la UR, la que reinicia en la actividad 3 del Tramo de solicitud de autorización de registro con un número de afectación diferente

5. Se modifican las actividades del Apartado 1.4 Registro del Reporte de Egresos del Sector Paraestatal, para quedar como sigue:

Unidad Administrativa	No.	Descripción de la Actividad
INICIO		
Entidad	1	Dando atención a los plazos que dicta el Código Financiero del Distrito Federal, durante los primeros quince días del mes siguiente, elabora y envía en forma impresa con firma autógrafa del servidor público facultado a la DGE el formato de "Flujo de Efectivo" y a través del SICE con firma electrónica los formatos "Estado de Detalle del Presupuesto de Egresos" (analítico de claves) y "Causas de la Variación Presupuestal Flujo de Efectivo".

Asimismo, envía a la DGCNIDRC dentro de los primeros

quince días del mes siguiente en forma impresa y con la firma autógrafa del servidor público facultado la información contable señalada en el Código citado.

Dirección General de Egresos	2	Recibe y revisa los 3 formatos. ¿Procede?
	2.1	Sí: registra.
	2.2	No: devuelve a la UR.
Entidad	3	Atiende observaciones, corrige y remite nuevamente a la DGE.
Dirección General de Egresos	4	Recibe y registra.
Dirección General de Contabilidad, Normatividad e Integración de Documentos de Rendición de Cuentas	5	Recibe la información contable.

TERMINO

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes modificaciones del Manual en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. A partir de las presentes modificaciones queda sin efectos el artículo Cuarto Transitorio de las Modificaciones al Manual, publicadas el 28 de abril de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D. F. a 25 de octubre del 2006

(Firma)

**LIC. ARTURO HERRERA GUTIERREZ
SECRETARIO DE FINANZAS**
